



(veinte semanas), teniendo una vigencia improrrogable del día 11 de febrero al 08 de julio del 2017, impartiendo las clases en dos grupos, los días sábados, en el horario comprendido de las 09:00 a las 11:00 horas, dando en total 40 horas del curso contratado.

“EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS” se obliga a prestar sus servicios profesionales, los cuales se estipulan en la cláusula **segunda** del presente contrato, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

CUARTA.- HONORARIOS.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a pagar al **“EL PRESTADORA DE SERVICIOS”** por los servicios referidos en la Cláusula **Primera** la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** por las 20 semanas contratadas, honorarios que se irán cubriendo proporcionalmente el último sábado de cada mes, hasta cubrir íntegramente la cantidad contratada, es decir, se cubrirá la cantidad de **\$200.00 pesos (Doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** de manera semanal; es decir, se pagará a \$100.00 pesos (cien pesos 00/100 moneda nacional) la hora clase. Bajo ninguna circunstancia los honorarios fijados variaran durante la vigencia de este contrato por lo que **“EL PRESTADORA DE SERVICIOS”**, acepta expresamente que la **“LA UNIVERSIDAD”** le retenga de sus honorarios el Impuesto Sobre la Renta correspondiente que se cause en los términos de los artículos 110 fracciones IV y V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El pago se realizara en efectivo en la Dirección de Administración y Finanzas, previa la firma del recibo correspondiente.

QUINTA.- “EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS” en este acto solicita a **“LA UNIVERSIDAD”** que los ingresos que con motivo del presente contrato reciba, se les dé un tratamiento Fiscal **de asimilable a salarios** en los términos del Impuesto Sobre la Renta, por lo que la presente cláusula hace las veces de la comunicación por escrito que debe darse al prestarlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 fracción V, del citado ordenamiento legal y, que en su texto original, menciona: **“Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestarlo que optan pagar el impuesto en los términos de este capítulo”** y, por consecuencia, **“EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS”** no se encontrará obligado a expedir el comprobante respectivo que reúna los requisitos Fiscales a que hace referencia el Código Fiscal de la Federación Vigente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.- Se obliga a desarrollar puntualmente el servicio que se establece en la cláusula Primera a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**, aportando su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contratado. Asimismo deberá informar de todas las circunstancias y elementos que permitan mejorar el servicio.

“EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS”, está obligado a registrar la impartición del curso mediante el sistema establecido para tal efecto por la **“UNIVERSIDAD”**. La omisión de cualquiera de estos registros significara que **“EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS”** faltó injustificadamente, haciéndose acreedor a todos los efectos legales del caso.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a prestar el servicio de 2 horas los días sábados 11, 18, 25 de febrero; 04, 11, 18 y 25 de marzo; 01, 08, 22 y 29 de abril; 13, 20 y 27 de mayo; 03, 10, 17 y 24 de junio; 01 y 08 de julio, todos del año 2017; tal como ha quedado establecido con anterioridad.

“EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS”, deberá avisar cuando menos con 5 días de anticipación en caso de que no pueda continuar prestando los servicios para los que fue contratado, de conformidad a lo establecido en el Código Civil vigente en el Estado.

Edgar Adrian Villaseca Loera

cc/ef



DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- VOLUNTAD.- Ambas partes manifiestan expresamente que en el presente contrato no existen ni reconocen vicios, error, dolo o mala fe capaz de anularlo, y convienen firmarlo libre de presión alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua y a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio actual o futuro o por cualquier otra, pudiera corresponderle.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO Y, PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DIA 11 DEL MES DE FEBRERO DEL 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"


LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA


C. EDGAR ADRIÁN VILLEGAS LOERA

TESTIGO

TESTIGO


L.C. CRISTINA DOZAL DURAN
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


LIC. MARÍA TERESA ÁLVAREZ ESPARZA
SUBDIRECTORA DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA